

**COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO  
RESOLUCIÓN NÚMERO 1474  
Abril 7 de 2017**

Por la cual se fijan los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la octava cohorte de la **Especialización en Educación Física: Actividad Física y Salud**, adscrita al Instituto Universitario de Educación Física.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 05 de marzo de 2003 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes de los programas de posgrado, a partir de la tercera cohorte.
2. Que el Ministerio de Educación Nacional otorgó la renovación del registro calificado para la Especialización en Educación Física: Actividad Física y Salud mediante resolución 17157 del 17 de octubre de 2014 y que el programa está registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código 7110.
3. Que el Consejo de Instituto Universitario de Educación Física en su reunión del 10 de marzo de 2017, Acta 679, recomienda al Comité Central de Posgrado los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte, para la octava cohorte de la Especialización en Educación Física: Actividad Física y Salud.
4. Que este Comité en su sesión 689 del 7 de abril de 2017, después del estudio pertinente, acoge ésta recomendación y

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Autorizar la convocatoria para la admisión a la octava cohorte de la Especialización en Educación Física: Actividad Física y Salud.

**Artículo 2.** Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

- a) Realizar el pago de derechos de inscripción y la inscripción misma, a través del medio definido por la universidad, atendiendo el instructivo publicado para tal fin en el portal universitario.



- b) Presentar copia del documento de identidad (solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: [http://www.cancilleria.gov.co/tramites\\_servicios/visas/clases](http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases)
- c) Acreditar título profesional de un programa universitario expedido por una institución de educación superior oficialmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, en el área de Educación Física, la Recreación y el Deporte o áreas afines (profesionales de la salud y de las ciencias sociales y humanas). Para el caso de aspirantes de otras áreas se estudiará su experiencia profesional en el campo de la Educación Física, la Recreación y el Deporte. Para aspirantes extranjeros acreditar el título apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería).
- d) Presentar hoja de vida con sus documentos de respaldo: certificado oficial de las notas del pregrado, certificados de educación continuada, experiencia laboral, experiencia investigativa y publicaciones en los últimos tres años.

**Parágrafo:** En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, presentar el certificado electoral, con el fin de dirimir los posibles empates que se presenten.

**Artículo 3.** Establecer los siguientes criterios de admisión:

Evaluación de la hoja de vida y documentos de respaldo: 100%

- Promedio crédito del pregrado: hasta 15 puntos
- Experiencia laboral: hasta 40 puntos
- Educación continuada: hasta 40 puntos
- Producción académica: hasta 5 puntos

**Artículo 4.** Definir el punto de corte para la admisión a la especialización en sesenta (60%) del total.

**PARÁGRAFO:** Ingresarán al programa los aspirantes que hayan tenido los puntajes más altos por encima del 60%. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el ingreso se definirá por el mayor promedio crédito de pregrado.





**Artículo 5.** Fijar el cupo máximo en 30 estudiantes y el mínimo en 9.

**Artículo 6.** Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

**Artículo 7.** Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.

**Artículo 8.** La presente Resolución tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su expedición.

  
SANDRA TURBAY CEBALLOS  
Presidenta

  
CARLOS MARO PÉREZ RENGIFO  
Secretario